

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 1958

Nº 13.488

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 67 y 68 de 14 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resolución Nº 166 de 31 de diciembre de 1956, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto Nº 247 de 17 de noviembre de 1956, por el cual se hace una destitución.

*Sección Primera*  
Resolución Nº 963 de 6 de abril de 1954, por la cual se concede una exoneración.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 630, 681 y 682 de 5 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 141 de 21 de junio de 1956, por la cual se aceptan unas renuncias.

*Secretaría del Ministerio*  
Resoluciones Nos. 577 y 578 de 14 de noviembre de 1955, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto Nº 26 de 7 de febrero de 1958, por el cual se cancelan unas licencias.

*Departamento Administrativo*  
Resoluciones Nos. 416 y 417 de 2 de octubre de 1957, por las cuales se reconocen créditos en concepto de sueldos.  
Contrato Nº 19 de 19 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Narciso González.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 67  
(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Héctor Pinzón, Defensor de Oficio de la Provincia de Veraguas, en reemplazo de Jorge Emilio Macías, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 68  
(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Hilda Raquel Díaz, Telegrafista de Cuarta Categoría en Aguadulce, por el término de 14 semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular Aurea I. de De Gracia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 14 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RECONOCERE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

**RESOLUCION NUMERO 166**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 166. — Panamá, 31 de diciembre de 1956.

El señor Diógenes M. Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-9889, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le conceda una pensión de B/. 150.00, equivalente al sueldo que actualmente devenga como Sub-Director de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con base en el artículo 3º de la Ley 15 de febrero de 1949, que dice:

“Los miembros voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República, sean como Jefes, Oficiales, clase o bomberos, que hayan pertenecido a esas instituciones por un periodo de cuarenta años y que además le hayan prestado servicio al Estado por veinte años por lo menos, tendrán derecho a ser jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Con su solicitud ha presentado un certificado de don Raúl Arango N., Comandante Primer Jefe de la mencionada institución, con el cual se acredita que Diógenes M. Rodríguez, está inscrito en dicho Cuerpo en el año de 1909, como bombero y músico. Fue nombrado Sub-Director de la Banda el 1º de noviembre de 1936. El 9 de febrero de 1948 la Junta de Oficiales le confirió

el rango de Sub-Teniente que actualmente tiene y ha recibido 20 barras y 27 barras de plata por asistencia. En la actualidad recibe un sueldo de B/. 150.00 como Sub-Director de la Banda de Música.

El Sub-Teniente Rodríguez ha servido durante 44 años en esa institución, con buena conducta; su caso está comprendido en la disposición legal transcrita, y por lo tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al señor Diógenes M. Rodríguez, derecho a recibir del Estado una pensión de B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas) mensuales, como Sub-Teniente y Sub-Director Jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Esta resolución tendrá efecto a partir de ..... de ..... de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DESTITUCION

**DECRETO NUMERO 247**  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace una destitución.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Destituyese al señor Marcelino Castillo, Liquidador de 5ª categoría en la Aduana de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**RUBEN D. CARLES.**

### CONCEDESE UNA EXONERACION

#### RESOLUCION NUMERO 963

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 963.—Panamá, 6 de abril de 1954.

El "Gorgas Memorial Laboratory", por medio del Biólogo, en nota fechada el 1º de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre las encomiendas Nos. 23 y 30 que contienen efectos personales y acompaña a la solicitud el Aviso de entrega de Encomiendas 23 y 30, Relación N° 410, Despacho N° 8.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud

y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al "Gorgas Memorial Laboratory" la exoneración de derechos de importación sobre las encomiendas Nos. 23 y 30 que contienen efectos personales, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMAN.**

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 680**  
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Crispin Cornejo M., Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Dirección de Economía Escolar), en reemplazo del señor Pedro A. Méndez M., quien ha sido nombrado Supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**DECRETO NUMERO 681**  
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento de Asedora de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Margarita Simones, Asedora de 4ª Categoría, en la Escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de la señora Teresa Hernández, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**DECRETO NUMERO 682**  
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en la  
Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a César Aguilera, Oficial Mayor de 6ª Categoría, en la Sección de Encuadernación en la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Emilio R. Palomo, quien ha sido declarado supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

### ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 144.—Panamá, 21 de junio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Rosaura J. de Cardoze, Inspectora Técnica de 3ª Categoría en la Escuela de Sordomudos, permanente, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por habérsela vencido la licencia concedida.

Elpidio Quirós C., maestro de grado, permanente, en la Escuela El Harino, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coelá, por motivos personales.

Ana María Cisne, maestra de grado, permanente, en la Escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Dellys E. Núñez, maestra de grado, interino, en la Escuela Las Delicias, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coelá, por razones de salud.

Manuela Ducreux de Moreno, maestra de grado, interina, en la Escuela Cabuya, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, por razones de salud.

Oscar R. Benavides, maestro de grado, interino, en la Escuela El Embalsadero, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Marco Aurelio Pérez, maestro de grado, permanente, en la Escuela Quebrada de Vueltas, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, por razones de salud.

Ligia M. Herrera H., maestra de grado en la Escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, permanente, para ocupar otra posición.

Kennet Bent, Portero, permanente, en la Inspección Provincial de Educación de Bocas del Toro, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

### APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

#### RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 577.—Panamá, 14 de noviembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Director del Colegio Félix C. Olivares de David con el oficio N° 860 del 13 del 1º del mismo mes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Georgina B. de González ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Director General del Registro Civil que comprueba que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de David, una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Georgina B. de González, permiso para residir en la ciudad de David y viajar diariamente a los Anastasio, lugar donde presta sus servicios.

**VICTOR C. URRUTIA.**

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 578.—Panamá, 14 de noviembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Director del Colegio Félix Olivares C. de David, con el oficio N° 850 de 27 de octubre, la Resolución N° 12 de 27 del mismo mes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Caro-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínimo: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 3.00. Solicitar en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lina del Cid Tejada, ha presentado a esa Inspección:

2ª Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Director General del Registro Civil que comprueba que tiene una niña menor de 7 años;

3ª Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de David, una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Carolina del Cid Tejada, permiso para residir en la ciudad de David y viajar diariamente a Cantarrama, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CANCELANSE UNAS BECAS**

DECRETO NUMERO 16  
(DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se cancelan tres becas adjudicadas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 35 de 9 de abril de 1957 el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, adjudicó sendas becas a los estudiantes Bolívar Salerno, Omar Monteza y Bernardo Contreras, para realizar estudios en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa; y.

Que el Director del Instituto Nacional de Agricultura informa que los estudiantes arriba mencionados se han retirado voluntariamente de la Escuela.

**DECRETA:**

Artículo único: CANCELANSE las becas que fueron adjudicadas mediante Decreto Nº 35 de 9 de

abril de 1957 a los estudiantes Bolívar Salerno, Omar Monteza y Bernardo Contreras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO  
DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 416**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 416. — Panamá, 3 de octubre de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Toribio O. Núñez, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 6 de junio de 1953 al 5 de abril de 1955. Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Núñez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejera.*

**RESUELTO NUMERO 417**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 417. — Panamá, 3 de octubre de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Domingo Rodríguez, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en la Sección de Comer-

cio, Colón, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 30 de septiembre de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

## RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 786 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Comercio,

René A. Crespo.

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, Victor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Narciso González, panameño mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 34-1792, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado en la Avenida Moisés Espino N° 2699 en Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de treinta balboas (B/. 30.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del día 16 de enero de 1958.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Narciso González.  
Cédula 34-1792.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tercera Excepción introducida por la Sociedad Cedeño y Lowinger, Cia. Ltda., representada por el Ldo. Agustín Cedeño, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el Excmo. Distribuidor de Rentas Loterías de Colón, contra Manuel Lowinger.

(Magistrado Ponente: Arjona Q.)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Magistrado Sustanciador en este negocio, doctor Ricardo A. Morales, ha manifestado su impedimento para conocer de este asunto y al efecto ha presentado el escrito que dice:

"Este negocio está íntimamente relacionado con otro anterior que fue presentado por el Ldo. Ramón Morales en representación de Julio Niño Medina y resuelto por el extinguido Tribunal de lo Contencioso-Administrativo mediante sentencia de 25 de noviembre de 1956, como lo advirtió el Fiscal de esa Corporación en su Vista N° 27, de 30 de junio de 1956, que obra a fs. 26-28.

Como quiera, pues, que el Ldo. Ramón Morales es primo hermano mío y tiene interés en este negocio, manifiesto mi impedimento por estar comprendido en el numeral 4º del Art. 78 de la Ley 135 de 1943".

En virtud de las razones expuestas, los suscritos Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declaran Legal el impedimento manifestado por el Magistrado Ricardo A. Morales y lo separan del conocimiento de este negocio, por encontrarse en el caso previsto en el numeral 4º del Art. 78 de la Ley 135 de 1943.

Pase el negocio al Magistrado Augusto N. Arjona Q. quien le sigue en turno.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 47 de 24 de noviembre de 1956, el Magistrado Gil Tapia E., de la Sala de lo Civil, reemplazará al Magistrado impedido, Dr. Ricardo A. Morales.

Notifíquese.  
(Fdos.) Augusto N. Arjona Q.—Francisco A. Filde.—  
Victor A. de León.—Joaquín María Vázquez Díaz.—  
Carlos V. Chang, Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

## HACE SABER:

Que el señor Juan Ayala E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de

identidad personal número 54-532, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona, para realizar exploraciones y explotaciones de las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella encuentre, ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Punto N° 1 que se localiza por las coordenadas geográficas Latitud 9° 25' + 100 m. Longitud 78° 25' + 7950 m.; de aquí con rumbo S. E. hasta encontrar el Punto N° 2, Latitud 9° 26', Longitud 78° 30' + 1150 m.; de aquí con rumbo Este hasta llegar al Punto N° 3 Latitud 9° 30', Longitud 78° 30'; de aquí con rumbo S. E. hasta llegar al Punto N° 4, Latitud 9° 38' + 500 m. Longitud 78° 34' + 70 m.; de aquí con rumbo SW. hasta llegar al Punto N° 5, Latitud 8° 55', Longitud 78° 41' + 770 M.; de aquí con rumbo Este hasta llegar al Punto N° 6, Latitud 8° 55', Longitud 78° 39' + 740 m.; de aquí con rumbo SW. hasta llegar al Punto N° 7, Latitud 8° 49' + 588 m. Longitud 78° 41' + 1150 m. de aquí con rumbo NW. hasta encontrar el Punto N° 8, Latitud 8° 54' 33.92", Longitud 78° 42' 17"; de aquí con rumbo NE. hasta llegar al Punto N° 9, Latitud 9° 05' 26.08", Longitud 78° 37' 27"; de aquí con rumbo NW. hasta llegar al Punto N° 10, Latitud 9° 13' 01", Longitud 78° 34' 22"; de aquí con rumbo NW. hasta llegar al Punto N° 11, Latitud 9° 13' 35.21", Longitud 78° 35' 27.92"; de aquí con rumbo NE. hasta llegar al Punto N° 1 o sea el punto de partida.

Superficie: diez y nueve mil hectáreas (19,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Organismo Ejecutivo le otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años, prorrogables, para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área o áreas que desea retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresiones de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicando los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de enero de 1958.  
Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Vice-Ministro de Comercio e Industrias,  
*Antonio Mosquera B.*

L. 7323  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Lic. Jorge E. Macías C., mayor de edad, panameño, casado, abogado con oficina en esta ciudad y con cédula número 23-11708, como apoderado legal de los señores Silvestre Castillo, Plinio Castillo, Daniel Castillo y otros, todos varones, mayores de edad, Jefes de familia, agricultores pobres y vecinos del Distrito de Soná, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en plena propiedad, gratuita, de el lote de terreno ubicado en Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad su-

perficie de cincuenta y dos hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (52 Hect. 2500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de José de la Cruz Castillo;  
Sur, José de la Cruz Castillo y terrenos nacionales;  
Este, terrenos de Azael Castillo y terrenos nacionales; y

Oeste, José Cipriano Boniche y José de la Cruz Castillo.

En atención a las disposiciones que regulan la materia se dispone hacer lugar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná y de esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo, se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1958.  
El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc.

J. A. Sanjaio.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. José Daniel Crespo, mediante apoderado especial y en memorial fechado el día de hoy, ha solicitado al Tribunal título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en la Avenida 5a. (calle 22 Este Bis), número 23-33 y 23-42, de esta ciudad, en terrenos de propiedad del Instituto de Fomento Económico, el cual se describe a continuación:

"Una casa de hormigón o mampostería constante de una planta baja y un piso alto de hormigón, con techo de hierro acanalado, cuyas dimensiones son ocho metros con setenta y seis centímetros de frente a la Avenida 5a. (calle 22 Este Bis); veinticinco metros con diez y ocho centímetros de fondo. La planta baja está formada por un salón que cubre toda el área de la construcción, con su servicio sanitario y lavamanos, con todas las paredes de bloques de hormigón. La planta alta tiene la misma área que la planta baja y consta de cinco cuartos de vivienda con dos servicios sanitarios completos y un corredor. La construcción tiene una escalera de hormigón de un metro veinte centímetros de ancho, que conduce del frente del edificio al corredor de la planta alta. La estructura del edificio es de hormigón o concreto armado.

"Linderos: Norte: Avenida quinta (calle 22 Este Bis); Sur, lotes del IFE; Este, lotes del IFE; Oeste, lotes del IFE".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta días.

El Juez.

JOSÉ A. RODRIGUEZ BYRNE.

El Secretario.

Eduardo Ferreras Martínez.

L. 7101

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luzmila Pinilla, mujer, panameña, de oficio doméstica, vecina del caserío de Chirú, Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, acusada por el delito de "apropiación indebida", contra quien se ha dictado sentencia condenatoria de primera instancia, para que en el término de doce días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la referida sentencia cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Cir-

edicto de Panamá, en concordancia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luzmila Piniña, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del caserío de Chirú, Rio Hato, Distrito de Anton, Provincia de Coclé, a ocho meses de reclusión por el delito de hurto, a un mes de la misma pena y al pago de una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, por el delito de aprobación indebida, más al pago de los gastos procesales. Estas penas restrictivas de la libertad serán cumplidas en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Como la encartada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, las sanciones que se le han impuesto tendrán que cumplirse en su totalidad.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos por exigencias del artículo 2319 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase este fallo con el Superior.—(Ido.) Temistocles R. de la Barrera.—(Ido.) Victor M. Ramírez, Oficial Mayor.

Se advierte a la encartada Luzmila Piniña, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político para que procedan a la captura de Luzmila Piniña, y se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la acusada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

Victor M. Ramirez,  
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez panameño, de 28 años de edad, casado, agricultor, so porta cédula de identidad personal y reside en "Mendoza", La Chorrera, acusado por el delito de "hurto", contra quien se ha dictado sentencia condenatoria de primera instancia, para que en el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la referida sentencia cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Fulton, de veintitres años de edad, soltero, ayudante de mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-107543, panameño y residente en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, a la pena principal de catorce meses de reclusión, a Augusto Da Luz Antiocha, de treinta años de edad, soltero, obrero, portador de la cédula de identidad personal número 47-42737, panameño y residente en "María Eugenia", Corregimiento de Chilibre, a sufrir ocho meses de reclusión y a Juan Gómez Rodríguez, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, se desconoce el número de su cédula, panameño y residente en "Mendoza", Distrito de La Chorrera, a catorce meses de reclusión como responsable del delito de hurto calificado en perjuicio de David Juan Burkett, condenándose asimismo al pago solidario de los gastos procesales y a los especiales en cuanto a Rodríguez.

Dichas penas serán cumplidas en el lugar que de-

signe el Órgano Ejecutivo, y de ellas se descontará el tiempo que los acusados hayan estado detenidos preventivamente por razón de este negocio. Y como Alberto Fulton ha cumplido con exceso la pena impuesta se ordena su inmediata libertad.

Este fallo será notificado al encartado Juan González Rodríguez por medio de edicto emplazatorio como lo dispone el artículo 2319 del Código Judicial. Cumplida esta formalidad procesal se enviara el proceso al Segundo Tribunal Superior de Justicia en grado de consulta.

Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 27, 352, incisos de D) del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2219, 2301, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.)—Temistocles R. de la Barrera.—(Ido.) Por el Secretario, Victor M. Ramirez, Oficial Mayor.

Se advierte al encartado Juan González Rodríguez, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político para que procedan a la captura del inculcado Juan Gómez Rodríguez, y se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del encusado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

Victor M. Ramirez,  
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Linnett Miller, panameña, de 33 años de edad, con residencia en calle Q, casa N° 60, cuarto 6, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal N° 47-109465, como reo del delito de lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria aprobada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Linnett Miller, panameña, de 33 años de edad, con residencia en calle Q, casa N° 60, cuarto 6, de oficios domésticos, y con cédula de identidad personal N° 47-109465, como reo del delito de lesiones personales a cumplir la pena de tres años de reclusión en el lugar de castigo que designa el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Notifíquese este fallo a la acusada en la forma indicada en el artículo 2319 del Código Judicial.—(Ido.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(Ido.) José S. Muñoz, Secretario.

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar a la inculcada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Linnett Miller, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de enero de mil novecientos cin-

cuenta y ocho y copia del mismo se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez, SANTANDER CASIS.  
El Secretario, José S. Muñoz.  
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a los reos Moisés Elías Cohen y Elías Moisés Cohen, la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída al juicio seguido en sus contra por el delito de "Quiébra Fraudulenta", cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos...

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el fallo condenatorio consultado dictado contra Moisés Elías Cohen y contra Elías Moisés Cohen en el sentido de condenarlo al primero a un año de reclusión y al segundo a diez y ocho meses y lo confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de doce (12) días, hoy, diez y siete (17) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez, JOSE TERESO CALDERON B.  
El Secretario Ad-int., Santiago Herrera A.  
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplaza al reo Ferdinand Lawrence Guardia, norteamericano, de 27 años de edad en el año de 1955, blanco, soltero, vaporino, de tránsito por esta ciudad, empleado abordo del barco "Pneer Jim", hijo de Lawrence y Sofia Guardia, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por razones expuestas, el suscrito Juez, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara a Ferdinand Lawrence Guardia, norteamericano de 27 años de edad, blanco, soltero, vaporino de tránsito abordo del "Pneer Jim", hijo de Lawrence y Sofia Guardia, responsable del delito de "posesión" ilícita de drogas heroicas, por el cual fué llamado a juicio y vencido en él, y lo condena a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena por vía accesoria al pago de las costas procesales, y a las que señala el artículo 2356 del Código Judicial por su rebeldía, con derecho a que se le compute como parte cumplida de esta pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con este juicio, que lo fué del trece al veintiocho del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que obtuvo libertad provisional mediante fianza escancelaria.

En vista de que el procesado es prófugo de la justicia, notifíquese esta sentencia de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI, Título V del Libro III del Código Judicial.

Fundamento de derecho: artículos: 2034, 2035, 2147, 2153, 2156, 2219, 2231, 2272, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2346, 2347, 2349 y 2356 del Código Judicial, artículos 12, 17, 37, 38, 43 del Código Penal y artículo 1º de la ley 59 de 1941, en relación con la ley 68 de 1947.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón B., Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Santiago Herrera A., Secretario Ad-int."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, JOSE TERESO CALDERON B.  
El Secretario Ad-int., Santiago Herrera A.  
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Pascual Rodríguez, cuyas generales se desconocen, pero que también le dicen "Wilo", que últimamente vivió en finca Alamedras, de la Chibiqui Land Co., y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Rama de lo Penal.—Auto N° 115.—Arrendado, diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pascual Rodríguez, cuyas generales se ignoran, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y señala el jueves 20 de los corrientes a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días para admitir pruebas.

Y como el procesado se encuentra ausente, fuera del territorio nacional, se dispone emplazarlo de conformidad con los artículos 2349 y 2345 del Código Judicial. (fdo.) Doña Gorr. Juez Municipal.—(fdo.) C. Rios M., Secretaria".

Se advierte al emplazado que si comparecer oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial para que juzguen el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana.

El Juez, DOÑA GORR.  
La Secretaria Ad-int., Amparo María Caballero.  
(Cuarta publicación)